

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Todo establecimiento gastronómico comprendido en Ley N° 14.050 deberá contar con al menos un botiquín de primeros auxilios que tendrá que permanecer en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento, y equipado con los elementos básicos establecidos acorde al tamaño del establecimiento y personal capacitado y certificado oficial en la asistencia.

ARTÍCULO 2º: La disposición del botiquín de primeros auxilios y el personal designado y certificado para tal fin serán informados en la carta y otro lugar visible del local.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los primeros auxilios son los cuidados básicos que se dan de manera inmediata a una persona que ha sufrido una urgencia, emergencia o enfermedad repentina. Muchas veces la atención primaria puede llegar a salvar vidas. Es por esto que proponemos que en estos tipos de establecimientos se procure la existencia de los mismos como así personal capacitado que posea los conocimientos necesarios para poder atender cualquier situación o emergencia que pueda surgir.

Por lo expuesto, pongo a consideración este proyecto, a la espera que mis colegas Senadores y Senadoras tengan a bien a acompañar con su voto.